

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 408

SAN SALVADOR, VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

NUMERO 161

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Regla	mento d	de la Imprenta Nacional).	
		ADIO	
	IVI	ARIO	
	Pág.	-0)	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		Decretos Nos. 107 y 108 Modificaciones en la Ley de	
		Presupuesto vigente.	15-20
Decreto No. 75 Se concede permiso al ciudadano		07	
salvadoreño, señor Jorge Alberto Harth Deneke, para que pueda		Decreto No. 109 Se exonera de todo pago de servicios,	
aceptar el cargo de Cónsul Honorario de Nueva Zelandia en El		derechos migratorios y consulares, por el ingreso y salida del	
Salvador, con sede en San Salvador.	4-5	país a los participantes en la EXPO-TAIWAN 2015 organizada	
		por el Gobierno de la República de China (Taiwán), acreditados	
Decreto No. 83 Refórmase el art. 1 del Decreto Legislativo		por la Embajada de esa República en el país	21-22
No. 775 de fecha 18 de julio de 1996, mediante el cual se estableció			
el primero de febrero de cada año como "Día del Policía Nacional)		
Civil"	5-6	ORGANO EJECUTIVO	
	N.	ONOANO LOLGONIVO	
Decreto No. 84 Declárase al señor Elmer Angel Acevedo		MINISTERIO DE COREDNACIÓN V	
Aguilar, "Distinguido Deportista de El Salvador", por sus		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y	
nvaluables aportes al deporte nacional	7-8	DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 85 Declárase a la Doctora María Julia		Escritura pública, estatutos de la Fundación Misioneros	
Hernández Chavarría, "Hija Meritísima de El Salvador", post		de San Carlos Scalabrinianos y Decreto Ejecutivo No. 11,	
nortem, en reconocimiento à sus aportes a la patria en defensa		declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos	
de los derechos humanos.	8-9	y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	23-29
		5 commondotes el caracter de persona juntarea	23-29
Decreto No. 86 Declárase al Ingeniero Oscar René		RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO	
Toruño Contreras, "Hijo Meritísimo de El Salvador", en virtud		Territorial	
de los sobresalientes aportes brindados al país y al pueblo		IERRIIORIAL	
salvadoreño.	10-11		
		Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones de	
Decreto No. 87 Declárase el diecinueve de agosto de cada		"Profesionales en Ciencias de la Educación de Oriente",	
año, "Día Nacional de la Educación Integral en Sexualidad"	11-12	"Salvadoreña de Profesionales Universitarios Dr. David J.	
		Guzmán" y "Salvadoreña de Profesionales Médicos" y Acuerdos	
Decreto No. 92 Declárase el trece de octubre de cada año,		Ejecutivos Nos. 157, 158 y 160, aprobándoles sus estatutos y	
'Día Nacional de la Gastronomía de El Salvador''	13-14	confiriéndoles el carácter de persona jurídica	30-52

Diseño Industrial

Nombre Comercial 103-104

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo "Juvenil de Jucuarán" y "Comunal Colonia Canadá" y Acuerdos Nos. 3 y 7,

emitidos por las Alcaldías Municipales de Jucuarán y Meanguera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.... 61-74

RESOLUCIÓN No. 1-2014

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica -OSARTEC-

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Calidad, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de reglamentos técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquiera o haya adquirido el País en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de trato nacional y de armonización establecidos en la Ley.
- II. Que para tal fin ha llevado a cabo un proceso de análisis de los distintos instrumentos con que se cuenta en el índice normativo relativo a reglamentación técnica, que incluye el análisis comparado de las Normas Salvadoreñas Obligatorias NSO los Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCA y otra normativa técnica nacional obligatoria vigente.
- III. Que a esta fecha y luego de realizado el análisis legal y la matriz comparativa de los siguientes instrumentos:
 - NSO 67.16.03:06 Bebidas Alcohólicas. Etiquetado de Bebidas Alcohólicas Destiladas.
 - RTCA 67.01.06:11 Bebidas Alcohólicas. Bebidas Alcohólicas Destiladas. Requisitos de Etiquetado, se ha determinado que ambos instrumentos contienen una serie de incongruencias,
 - sean estas por repetición de los estamentos normativos, por contradicciones en su redacción, o por su inoperatividad al estar en dos cuerpos de Ley, lo que los vuelve contrarios a los enunciados de la Ley del Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.
- IV. Que habiéndose informado oportunamente de esta situación irregular del marco normativo vigente al Ministerio de Economía, entidad que ha aprobado por medio de acuerdo ejecutivo la NSO en referencia en este documento, sobre la falta de adecuación de la normativa vigente, y con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que han transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de la normativa según el Art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, es conveniente que esta Comisión Directiva declare la NSO en referencia sin efecto legal por la entrada en vigencia del RTCA citado, tomando en cuenta además que es un instrumento de tipo regional.
- V. Que la Comisión Directiva del OSARTEC, emitió la presente declaración en el punto SEIS del acta NUEVE celebrada el dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

POR LO QUE sobre la base del art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, DECLARA:

- I. Que la Norma Salvadoreña Obligatoria "NSO 67.16.03:06 Bebidas Alcohólicas. Etiquetado de Bebidas Alcohólicas Destiladas.", publicada en el Diario Oficial No. 82, Tomo 379 de fecha 6 de mayo de 2008 HA QUEDADO SIN EFECTO LEGAL de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad.
- II. Que el Instrumento Jurídico Vigente que sustituye a la NSO es la RESOLUCIÓN COMIECO NO. 332-2013 RTCA 67.01.06:11 BEBI-DAS ALCOHÓLICAS. BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS. REQUISITOS DE ETIQUETADO, en vigor desde el 15 de enero de 2014.
- III. Publicar en el Diario Oficial la presente Declaración.

MARIANA CAROLINA GÓMEZ,

DIRECTORA TÉCNICA.

ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA (OSARTEC).

(Registro No. F067483)